



INSTRUCTIVO DE SUBSIDIOS 2019 – Ley 27467

Artículo 1°: Los subsidios solo podrán otorgarse a personas de existencia ideal sin fines de lucro con personería jurídica cuya actividad esté orientada a la promoción y el desarrollo de la comunidad.

Artículo 2°: Los señores Diputados, Secretarios y Prosecretarios, podrán solicitar el otorgamiento de subsidios hasta la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 70.000)** anuales. **Distribuidos en un solo Subsidio de \$70.000 o un máximo de siete (7) Subsidios de \$10.000 cada uno. Si el monto del Subsidio supera los \$50.000, por Resolución del Banco Central, será realizado sólo a través de transferencia bancaria.**

Artículo 3°: Los subsidios serán entregados con el objeto de fortalecer los objetivos que se detallan a continuación:

a) – Actividades Comunitarias

1-Fortalecer el trabajo asociativo, crear, reconstruir y / o mantener espacios participativos (centros culturales comunitarios, espacios de producción colectiva, etc.);

2-Facilitar el acceso y/o fomentar el consumo y producción de los distintos bienes artísticos (talleres de arte, programas de espectáculos, ciclos de cine, etc.);

3-Favorecer la capacitación y adquisición de nuevos recursos y conocimientos por parte de agentes multiplicadores locales (intercambio de experiencias, congresos, jornadas, seminarios, etc.);

4-Preservar, restaurar, fomentar y / o difundir el patrimonio cultural (idiomas, costumbres, monumentos, bienes muebles, material histórico, carnavales, festivales, conmemoraciones, etc.);

5- Desarrollar y fortalecer procesos de planificación participativa entre distintos actores de la sociedad;

6- Fomentar temáticas vinculadas a los derechos y la construcción de ciudadanía, la inclusión social y cuestiones vinculadas a la educación formal e informal, la salud y la nutrición;

b)- Fortalecimiento de valores Culturales y Deportivos

1-Promover la producción de bienes culturales que provengan de la actividad asociativa de una comunidad, que tengan como objetivo fortalecer la identidad regional. Fortalecer el desarrollo de actividades deportivas con el fin de promover las distintas formas de esparcimiento profesional y no profesional.

c)- Fortalecimiento Comunicacional



1-Emprendimientos de carácter informativo destinados a alentar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y a superar la desigualdad informativa, a través de la Producción y difusión de información referida a temas y actores sociales que tienen escaso tratamiento público, o sobre los cuales se propone una perspectiva diversa, o que se difunde en sectores marginados de los circuitos convencionales (radios, revistas, boletines, agencias de noticias, etc.).

d)- Fortalecimiento a Organizaciones Sociales

1-Acciones que tiendan al fortalecimiento de la organización social, su impacto en la comunidad y a su desarrollo como actor del tercer sector social.

e)- Fortalecimiento Parlamentario

1-Difundir y desarrollar actividades vinculadas con la labor legislativa.

f)- Investigación

1-Fomentar actividades que faciliten, mejoren o difundan el desarrollo de investigaciones, tales como reuniones científicas y tecnológicas, acceso a información y publicaciones especiales.

2-Promover actividades que impliquen intercambios entre investigadores del país y del exterior en el marco de convenios de cooperación internacional.

Como así también promover y fomentar la investigación en ciencias agrarias, ingeniería y de materiales, ciencias biológicas y de la salud, ciencias exactas y naturales y ciencias sociales y humanidades.

Artículo 4°: PLAZOS -La recepción de la solicitud de subsidios será a hasta el **30 de junio de 2019**. Las presentaciones podrán hacerse de lunes a viernes de 9 a 18 hs. en la oficina Becas y Subsidios de Mesa de Entradas de la Secretaria General de Presidencia, ubicada en P.B.Of N°16 (ex 50) del Palacio.- Int. 3432 – 3426 – 3401.

Artículo 5°: LA DOCUMENTACION se presentara en una carpeta conteniendo nombre y Apellido del legislador solicitante, nombre y apellido de la persona autorizada para tramitar, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

La planilla general de solicitud que forma parte del presente instructivo, conteniendo la totalidad de los subsidios solicitados, deberá presentarse en original y dos copias, con firma y sello aclaratorio del legislador, así como también las enmiendas que se hubieren efectuado.

- Deberá completarse (obligatoriamente) Correo Electrónico de la persona encargada o autorizada, como así también N° de teléfono alternativo.-

Asimismo deberá anexarse:

- a) Carta de solicitud del subsidio dirigida al Legislador, Secretario o Prosecretario solicitante, en la cual deberá expresar el motivo y destino de la solicitud, y en su caso, adjuntar la documentación probatoria que justifique el monto solicitado con sus respectivos presupuestos o estimaciones de gastos, ya sea de reparación, construcción, puesta en valor, compra de bienes, pago de viáticos, pasajes, servicios, etc.



- b)** Fotocopia simple de la Resolución o acto de otorgamiento de **PERSONERIA JURIDICA** , Y **Estatuto de la entidad beneficiaria.**
- c)** Fotocopia simples de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio, en caso de poseer.
- d)** Fotocopia simple de las dos primeras hojas del DNI del o los representante/s legal/es de la entidad con cambio de domicilio y **fotocopia de Cuil.**
- e)** **En caso de transferencia: Constancia de CUIT, Constancia de la Clave Uniforme Bancaria (CBU), a nombre de la entidad, emitida con sello y firma del banco emisor en el que conste tipo de cuenta de la misma.**

Todas las copias simples de la documentación acompañada, deberán ser certificadas en cuanto a su autenticidad por alguna de las siguientes autoridades:

1. Autoridad administrativa o judicial según el caso.
2. Escribano público.
3. Legislador solicitante.
4. Funcionario parlamentario con rango no menor a Director General

Artículo 6°: PAGOS

El pago se efectivizara mediante cheque librados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a través de la Dirección General Administrativa Contable a orden de la Entidad o bien mediante transferencia bancaria al CBU de la cuenta de la entidad consignada en la solicitud respectiva.

Artículo 7°: La tesorería notificará a los Señores Legisladores vía correo electrónico cuando los cheques estén disponibles para retirar.-

- En caso que el cheque se encontrara vencido se presentara mediante nota dirigida a la Tesorería de la H.C.D.N ubicada en PB del Palacio Of- N° solicitando su revalidación, presentando cheque original y fotocopia.
- Cuando fuere necesario realizar un cambio de beneficiario, se presentara con los mismos requisitos como un nuevo beneficiario, mediante nota dirigida a la Dirección General Administrativa de la Secretaria General de la Presidencia, en original y copia, adjuntando fotocopia del cheque a reemplazar.

Se recuerda que el cheque tiene una vigencia de 30 días corridos desde su libramiento.



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA